



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Jueves 2 de junio

Número 123

## Ministerio de Agricultura

### Decreto

De acuerdo con la petición que, al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, han elevado los agricultores de Salas de los Infantes (Burgos) al Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Salas de los Infantes (Burgos), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-Ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgencia ejecución la concentración parcelaria

de la zona de Salas de los Infantes (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona estará constituido por los terrenos situados en ambas márgenes del río Arlanza, en la parte Suroeste del término municipal de Peral de Arlanza y ledanías limítrofes. Comprende los pagos del Campo Nava, Las Rozuelas y Rincón de Matasoto. El Soto, tierras de las ledanías de Salas, Villanueva de Carazo y Hacinas; de Salas y Hacinas; la de Salas, Barbadillo, La Revilla, Villanueva del Carazo y de Salas, Hacinas y Castrillo de la Reina, y tiene una superficie total de doscientas veintiséis hectáreas, modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto Ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto Ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesari-

os para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos, tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos, en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-Ley.

Artículo cuarto.—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo quinto.—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que



señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo sexto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura, Manuel Arburúa de la Miyar.

(Del «B. O. del E.» número 148).

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Se prorroga durante el próximo mes de junio la vigencia de la Circular número 4/55, rectificada por la número 11/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula la campaña 1954-55 de Cereales y Leguminosas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de mayo de 1955.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

### Providencias Judiciales

#### Castrojeriz

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Castrojeriz, en resolución de esta fecha,

en la causa 14 de 1955, sobre robo, ha acordado citar a Salvador Romo Balzabal, de 35 años de edad, soltero, sin profesión, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción, con objeto de recibirle declaración, o participe su residencia, debiendo hacerlo en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, con apercibimiento de que, no haciéndolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Castrojeriz, a 27 de mayo de 1955.—El Secretario, F. Ramírez Molina.

### Santo Domingo de la Calzada

#### Requisitoria

Santa Fe Morales Manuela, de 67 años de edad, viuda, natural de Madrid, hija de Manuel y de María, vendedora ambulante, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz recta, boca regular, pelo negro, viste traje negro, mejor dicho vestía traje negro. No sabe leer ni escribir.

Olivares Sánchez Lucrecia, de 33 años de edad, casada, natural de Utiel (Valencia), hija de Nicasio y de Dorotea, vendedora ambulante. No sabe leer ni escribir. Es de estatura baja, color sano, ojos oscuros, nariz recta, boca regular, pelo negro, vestía bata de fondo azul con pintas encarnadas.

Hernández Hernández Pilar, de 26 años de edad, casada, natural de Puerto de Sagunto (Valencia), hija de Urbano y de Luz Divina, de profesión vendedora ambulante. Es de estatura alta, color sano, ojos castaños, nariz recta, boca regular, pelo castaño, vestía traje de color a cuadros y chaqueta marrón claro. No sabe leer ni escribir, y

Viu Santafé Amparo, de 26 años de edad, soltera, natural de Madrid, Puente de Segovia, hija de Francisco y de Manuela, sus labores y vendedora ambulante. Es de estatura regular, color sano, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, pelo castaño, vestía traje de luto. Sabe leer y escribir.

Por la presente se cita, llama y emplaza a las repetidas individuos, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, por no haber comparecido con anterioridad para ser emplazadas para ante la Ilma. Audiencia de Logroño, en el sumario que se instruye con el número 2 de 1951, por robo, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, serán declaradas rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen a la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de las expresadas sujetas, poniéndolas a mi disposición con las seguridades convenientes en el Depósito Municipal o en la Cárcel, caso de ser habidas, y den cuenta.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 25 de mayo de 1955.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Dirección

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos) con motivo del Canal del Pisuegra, trozo 4.º, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Melgar de Fernamental por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 25 de mayo de 1955.—El Ingeniero Director, P. A., Nicolás Alberto.



## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Nombres	Clase
1	Francisco Villahizán Arroyo	Melgar de Fernamental	Veguilla	Plantio.
2	Gregorio Calvo Ramos	Idem	San Miguel	Tierra.
3	Domingo Villasana Zarzosa	Idem	Idem	Idem
4	Petra Antolín García	Idem	Idem	Idem
5	Paulino Zarzosa Gutiérrez	Idem	Idem	Idem
6	Juan Martín Ramos	Idem	Idem	Idem
7	Petra Antolín García	Idem	Idem	Idem
8	Eloy Zorita Arroyo	Idem	Idem	Idem
9	Valeriano González Ramos	Idem	Idem	Idem
10	Patricio Zorita Guerrero	Idem	Idem	Idem
11	Pedro Pardo Ramos	Idem	Idem	Idem
12	Toribio Arroyo González	Idem	Idem	Idem
13	Domingo Arroyo Alonso	Idem	Idem	Idem
14	Pilar Ramos Ramos	Idem	Idem	Idem
15	Pedro Pardo Ramos	Idem	Idem	Idem
16	Fernando Juárez Astorga	Idem	Vega	Idem
17	Felisa López Zarzal	Idem	Idem	Idem
18	Valentín Calvo Ramos	Idem	Idem	Idem
19	Pilar Ramos Ramos	Idem	San Miguel	Idem
20	Gregorio Calvo Ramos	Idem	Idem	Idem
21	Victoriano González González	Idem	Idem	Idem
22	Pedro Gutiérrez de Diego	Idem	C. El Tato	Idem
23	Teófilo González Rodríguez	Idem	Idem	Idem
24	Felipa Pablos Manzanal	Idem	Idem	Idem
25	Epifanio Cebrián Redondo	Idem	Idem	Idem
26	Luis de Frutos Gil	Idem	Idem	Idem
27	Diosdoro Franco Gil	Idem	E. El Pato	Idem
28	Lucio Estefanía Serralde	Idem	C. El Tato	Idem
29	Dióscoro Franco Gil	Idem	C. El Pato	Idem
30	Presentación Rodríguez Nogales	Idem	C. El Tato	Idem
31	Damián Seco Pérez	Idem	Palomares	Idem
32	Alfonso Diez Ramos	Idem	Idem	Idem
33	Eloy Maestro Pardo	Idem	Idem	Idem
34	Laudelino Sierra González	Idem	Idem	Idem
35	D. Fidel Ceballos, Herederos	Idem	Idem	Idem
36	Juan Martín Ramos	Idem	Idem	Idem
37	Eloy Zorita Arroyo	Idem	Idem	Idem
38	Félix Arias Zorita	Idem	Idem	Idem
39	José Torres Ortúñez	Idem	Idem	Idem
40	Juan Zorita Rodríguez	Idem	Idem	Idem
41	Fidel Ceballos (Herederos)	Idem	Idem	Idem
42	Vicente del Hierro Mozos	Idem	Vega	Idem
43	Máximo Varona González	Idem	Idem	Idem
44	Eloy Zorita Alonso	Idem	Zarzal	Idem
45	Presentación Rodríguez Nogales	Idem	Idem	Idem
46	Valeriano Ramos Ramos	Idem	Idem	Idem
47	Melchor Cuesta Diez	Idem	Idem	Idem
48	Mariano Martín Ramos	Idem	Idem	Idem
49	Teodoro Alba Linares	Osornillo	Idem	Idem
50	Fidel Ceballos (Herederos)	Melgar de Fernamental	Idem	Idem
51	Desconocido			Idem
52	Santiago González Aparicio	Idem	Idem	Idem
53	Sr. Vallejo	Idem	Idem	Idem
54	Desconocido			Idem
55	María Puebla Torres	Osornillo	Idem	Idem
56	Teodoro Alba Linares	Idem (Las Cabañas)	Idem	Idem
57	Secundino Diego Cebrián	Idem	Idem	Idem
58	Minervino Ramo Villahizán	Lantadilla	Idem	Idem
59	Jesús Guerrero Guerrero	Osornillo	Idem	Idem
60	Ayuntamiento de Melgar	Melgar de Fernamental	Idem	Idem



## Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

### Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Productos Piñedo», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada para instalar una planta frigorífica en su industria de fabricación de galletas y confitería en general, sita en esta capital.

Burgos, 27 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido por la firma «Construcciones Agro metalúrgicas del Norte», S. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma citada para instalar un torno de 1'5 m. entre puntos, con motor acoplado, en su taller de fabricación de maquinaria agrícola, instalado en Miranda de Ebro.

Burgos, 27 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Formados con sujeción a las bases y Ordenanzas los padrones para las exacciones de los derechos y tasas sobre servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, albañales y bajadas de agua; sobre inspección de pozos de agua y negros; sobre concesión de placas a carros y bicicletas del ejercicio actual, y sobre servicio de alcantarillado de 1954, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría Municipa-

pal, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que, pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Melgar de Fernamental, a 25 de mayo de 1955.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario número 10, para atender a los gastos que se deriven de la realización de mejoras en los montes de esta Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones que puedan formularse por las personas interesadas, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Zadornil, 26 de mayo de 1955.—El Alcalde, Martín González.

### Alcaldía de Arauzo de Miel

Habiéndose observado ciertas dificultades de orden técnico en el expediente de concurso que publicó el «Boletín Oficial» de la provincia, número 93, de fecha 26 de abril último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 29 de mayo actual, acordó por unanimidad suspender temporalmente dicho concurso hasta tanto sean resueltas tales dificultades, en cuyo momento será anunciado nuevamente con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, 30 de mayo de 1955.—El Alcalde, Laureano Benito.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Valle de Valdejalama

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual, examinados los pliegos de Referencias presentados al concurso subasta de las obras de construcción de la Casa Consistorial con vivienda para Secretario, acordó admitir al segundo período de licitación a los concursantes don Juan de Dios Suazo, D. Martín Pueblas Gutiérrez, D. Víctor Ulecia Sierra y D. Luis Vegas Alcalde.

La apertura de los pliegos de oferta económica se realizará el día 3 de junio próximo, a las doce de la mañana, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo acto quedan citados todos los licitadores.

Valle de Valdejalama, 30 de mayo de 1955.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

### Junta administrativa de Huerta de Abajo

La Junta administrativa de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual, examinados los pliegos de Referencias presentados al concurso-subasta de las obras de construcción de Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico, acordó admitir al segundo período de licitación a los concursantes, D. Juan de Dios Suazo, don Martín Pueblas Gutiérrez y D. Luis Vegas Alcalde.

La apertura de los pliegos de oferta económica se realizará el día 3 de junio próximo, a las doce de la mañana, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo acto quedan citados todos los licitadores.

Huerta de Abajo, 30 de mayo de 1955.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.